



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00029 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 126

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, se requiere a la misma para que, ajuste su petición conforme al inciso 2° del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que, en compañía del título de consignación allegue una liquidación adicional puesto que el valor allí consignado corresponde al de la última aprobada y, ésta data del 19 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez